



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Desaféctase de su condición de bien del dominio público, la calle Maipú y ochavas entre la calle Evita y Parcela 2A de la Chacra 002 y entre las Manzanas 279, 288 y Quinta 029, Parcela 01, de la localidad de General Roca, conforme a la mensura registrada en la Dirección General de Catastro y Topografía de la Provincia de Río Negro, bajo el n° 107/94, de fecha 1 de agosto de 1994 y cuya designación catastral es Departamento Catastral 05, Circunscripción 1, Sección D, Chacra 002, Parcela 2 X.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.